



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/71402 a 184/71405

16/12/2021

177023 a 177026

AUTOR/A: CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); MARISCAL ZABALA, Manuel (GVOX); NEVADO DEL CAMPO, María Magdalena (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesan Sus Señorías, cabe señalar que, desde hace tiempo, se viene trabajando en la mejor manera de caracterizar y definir la ganadería extensiva.

Para ello se han realizado diversos informes a través de diversas fundaciones y organizaciones relacionadas con la ganadería extensiva, para abordar el mejor modo de definirla y determinar los parámetros que debían definir dicha extensividad:

<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/sectores-ganaderos/ovino-caprino/informacion-del-sector/Jornadas.aspx>)

Fruto de estos primeros trabajos se avanzó, dentro del marco de la futura normativa de ordenación de las granjas de ganado vacuno, en la identificación y registro de este tipo de explotaciones y en aquellos requisitos específicos que deberán aplicarse.

Para ello, se han mantenido continuas reuniones tanto con organizaciones sectoriales representativas como con las diferentes Comunidades Autónomas. Este proceso aún no ha concluido, ya que se sigue trabajando en la normativa de ordenación con el fin de lograr que la ganadería extensiva de ganado vacuno quede correctamente reflejada en la normativa:

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/participacion-publica/proyectorordenacionbovina_tcm30-576424.pdf)



También hay que señalar que una de las novedades emanantes de la actual reforma de la Política Agrícola Común (PAC), en cuya fase final de preparación nos encontramos inmersos, es la obligación para los Estados miembros de preparar unos Planes Estratégicos de Aplicación de la PAC en sus territorios, configurados en torno a unos objetivos específicos y a una serie de necesidades nacionales, las cuales debían ser detectadas y señaladas en un análisis de situación de partida.

Según las necesidades detectadas, cada Estado miembro diseñaría las intervenciones para atenderlas, ya sea a través de pagos directos, medidas de desarrollo rural u otro tipo de medidas.

Los trabajos desarrollados para ese análisis de situación de partida se realizaron desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), en colaboración con Comunidades Autónomas y entidades representativas implicadas, como organizaciones profesionales agrarias y organizaciones no gubernamentales.

Más en detalle, los trabajos realizados en el contexto del Objetivo Específico 2, relativos a competitividad, incluían aspectos de caracterización de explotaciones productoras, y aunque su objetivo no perseguía el caracterizar la ganadería extensiva, sí que se contextualizaron los indicadores comunitarios que marcan la extensividad en la Unión Europea.

La información referente a este análisis de situación de partida se encuentra disponible en:

<https://www.mapa.gob.es/es/pac/post-2020/objetivos-especificos.aspx><https://www.mapa.gob.es/es/pac/post-2020/subgrupo-trabajo-objetivo-2.aspx>.

El Gobierno ya ha promovido recientemente una medida para facilitar la homogeneización de instalación de explotaciones ganaderas de porcino, que se encuentra actualmente en aplicación: la revisión de la normativa de ordenación porcina, publicada a través del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas.

Esta norma establece las condiciones generales que regulan la autorización de granjas porcinas conforme a la Ley 8/2003, de Sanidad Animal, por lo que constituye el elemento fundamental de homogeneización de este procedimiento.



Esta norma representa un importante avance en múltiples aspectos, tanto sanitarios como ambientales de la gestión de la actividad primaria. En particular, se deben destacar tres ámbitos de mejora medioambiental y ordenación territorial:

- Reducción de emisiones de amoniaco y gases de efectos invernadero: con este fin, se contempla la incorporación de técnicas de reducción de emisiones a través de la implantación obligatoria de Mejores Técnicas Disponibles en todas las explotaciones que superen una carga ganadera mínima.
- Progresividad de las medidas en función de la dimensión: La amplitud y ambición de las técnicas de reducción de emisiones y prevención de contaminación será mayor en proyectos de nueva construcción, que deberán incorporar un conjunto de Mejores Técnicas Disponibles para la reducción de emisión de amoniaco muy ambicioso.
- Dimensión máxima y ampliaciones: La norma también prevé mantener una limitación de la dimensión máxima de las explotaciones, característica única en el entorno de la Unión Europea, de manera que se permita garantizar la sostenibilidad económica de los productores y la sostenibilidad ambiental del entorno en el que se desarrolla su actividad. Además, se clarifican los aspectos en los que se permiten ampliaciones de capacidad evitando en todo caso que las granjas puedan crecer a dimensiones elevadas en zonas de alta densidad ganadera.

Se considera que el nuevo marco de ordenación constituye una herramienta para garantizar la compatibilidad entre el dinamismo económico del sector porcino con el desarrollo sostenible económico, social y ambiental del entorno rural en el que se desarrolla su actividad, todo ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de disposiciones legales que son de aplicación a la actividad tanto en el aspecto medioambiental como en otros ámbitos como el sanitario o el bienestar animal.

Hay que destacar que en esta materia el MAPA tiene un papel coordinador, ya que las competencias recaen en las Comunidades Autónomas.

Debe señalarse que no existe una definición legal del concepto “macrogranja”, y no debe considerarse que los establecimientos ganaderos en régimen intensivo deban ser asimilados en su totalidad a este concepto.

Dentro de los trabajos de caracterización y definición de los tipos de granjas bovinos, se han realizado diferentes propuestas, sin que, en ningún caso, se haya previsto una categoría denominada “macrogranja” en el marco de la normativa básica de ordenación de las granjas de ganado vacuno.



Sí se proponen diversas tipificaciones y clasificaciones por modelos productivos o tamaños, entre otros.

El Registro General de Producciones Ganaderas proporciona información sobre las características y evolución de las granjas porcinas en España, información que se recopila y difunde a través de la página web del MAPA:

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/indicadoreseconomicossectorporcino2020_tcm30-379728.pdf

Así mismo, en toda la fase de elaboración y tramitación de la normativa de ordenación de las granjas de vacuno, en la que todavía nos encontramos, se han mantenido contactos constantes con todas las organizaciones agrarias representativas y con las Comunidades Autónomas, además de que el texto del borrador del Real Decreto se ha sometido a consulta pública, de modo que cualquier interesado puede hacer llegar sus observaciones para que sean tenidas en cuenta.

Madrid, 14 de febrero de 2022